



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

DECRETO No. 030
(marzo 17 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL,
POR CAUSA DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cumbal. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 11, 44, 49, 95, 366 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1751 de 2015, Código Nacional de Policía y Ley 9 de 1979 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de salud y protección social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, mediante Resolución 380 de 10 de marzo de 2020 adoptó medidas preventivas sanitarias en el país por causa del coronavirus (COVID 2019)



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del síndrome respiratorio agudo grave (SARS) en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1. Gotas respiratorias al toser y estornudar 2. Contacto indirecto por superficies inanimadas 3. Aerosoles por microgotas y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó en relación con el COVID19, que los países adopten mecanismos ante esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países, detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual, los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar, y aislar casos individuales y hacer seguimientos a sus contactos.

Que la OMS declaró además que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y protección social mediante la Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se toman medidas frente al virus.

Que de acuerdo a la Circular 020-20 de 11 de marzo de 2020 de la Gobernación de Nariño, la epidemia del COVID -19 pasó de la fase de preparación a la fase de contención.

Que de acuerdo a la Circular Externa 01 de 13 de marzo de 2020 de la Gobernación de Nariño, se suspende en todo el territorio del Departamento de Nariño, los eventos con más de 500 personas. Los alcaldes municipales y autoridades locales de policía deberán vigilar el cumplimiento estricto de esta medida.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

Que los Ministerios de salud y de Educación Nacional emitieron la Circular conjunta No. 11 del 9 de marzo de 2020, en la cual hacen recomendaciones a los alcaldes, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el coronavirus en el entorno educativo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 412 del día 16 de marzo de 2020, determinó que a partir del día lunes 16 de marzo de 2020, se suspenden clases en todos los colegios del país (públicos y privados) para proteger la salud de todos, los maestros y directivos estarán preparando planes y metodologías no presenciales de estudio, para ser desarrollados por los estudiantes desde sus casas.

Que de igual manera es necesario tomar medidas preventivas frente a los servicios no esenciales que implican la aglomeración de personas en lugares cerrados y abiertos al público con el fin de proteger la salud de todos.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 atribuye la competencia extraordinaria de Policía de los Alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias la primera autoridad de Policía en el respectivo territorio puede ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que es deber de las autoridades implementar las medidas sanitarias preventivas previstas en el artículo 591 de la Ley 9 de 1979 para la vigilancia y control epidemiológico establecidas en el Título VII de la citada ley.

Que el Ministerio de salud es la única entidad competente para divulgar la información epidemiológica según lo dispuesto por el artículo 478 de la ley 9 de 1979. Que de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y el Decreto ley 1333 de 1986, el Alcalde es la primera autoridad de policía en su respectivo municipio.

En consideración de lo expuesto el alcalde municipal

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR Medidas extraordinarias, estrictas y urgentes tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020, y reiteradas por la Gobernación de Nariño a través de la Circular No.01 del 13 de marzo de 2020 relacionadas con la contención del COVID-19



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

ARTICULO SEGUNDO ADOPTAR hasta el día 30 de mayo de 2020 las siguientes medidas frente a la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19:

1. **RESTRINGIR** la realización de todo acto público o privado, reunión o aglomeración de público con carácter social, cívicas, actividades económicas, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, donde genere concentración de más de 20 personas en sitios cerrados o abiertos al público en el municipio de Cumbal.

Ordenar a la Secretaria de Planeacion, a la Direccion Local de Salud, a la Inspeccion de Policia y a la Policia Nacional vigilar el cumplimiento de la medida.

2. **SUSPENDER** en la Jurisdiccion del Municipio de Cumbal, los servicios de atención en **TODOS** los establecimientos de esparcimiento tales como: bares, discotecas, billares, tabernas y similares.
3. **SUSPENDER**, los servicios de atención en lugares turísticos en general incluidos la Laguna de la Bolsa, y piscinas aguas termales Chiles Nariño.
4. **PROHIBIR**, el expendio y consumo de bebidas embriagantes en **TODOS** los establecimientos abiertos al publico, entiéndase bares, discotecas, billares, tiendas, graneros.
5. **ORDENAR** a los establecimientos comerciales en general implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.
6. **RECOMENDAR** a quienes habiten o transiten por el Municipio de Cumbal , se abstengan de asistir a eventos o actividades donde haya aglomeración de personas o cualquier tipo que no sean indispensables o esenciales, sin consideración al aforo en caso de asistir, se recomienda usar las medidas de protección.
7. **CONMINAR** a las Instituciones Educativas del Municipio de Cumbal a dar cumplimiento a la directiva del Gobierno Nacional en cuanto a la suspensión de clases a partir del día lunes 16 de marzo de 2020 “para proteger la salud de todos” los maestros y directivos



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

estarán preparando planes y metodologías no presenciales de estudio para ser desarrolladas por los estudiantes desde sus casas.

8. ORDENAR a la Secretaria de Planeacion, a la Direccion Local de Salud que emitan las directrices de su competencia con respecto a los establecimientos de comercio formales e informales y Plaza de Mercado a fin de que se implementen medidas higienicas en los espacios o superficies de contagio y medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higienicos, asi como la de sus trabajadores y el posterior control a las medidas sugeridas.
9. ORDENAR a la Secretaria de Planeacion, a la Direccion Local de Salud que emitan las directrices y brinden el apoyo necesario a los centros residenciales, juntas de acción comunal, y veredas del Municipio de Cumbal a fin de que se adopten medidas higienicas en los espacios o superficies de contacto, asi como el debido control, a las medidas sugeridas.
10. ORDENAR a la Jefe de Talento Humano y a las entidaes descentralizadas del Municipio de Cumbal para que en conjunto con la respectiva administradora de riesgos laborales se adopten las medidas de prevencion y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en los diferentes ambientes laborales de la Administracion Municipal.
11. ORDENAR a la Secretaria de Planeacion y a la Direccion Local de Salud, que emitan las directrices dirigidas a los responsables y operadores de los medios de transporte publico y privado con respecto a las medidas a adoptar para evitar el contagio y propagación del COVID-19. Asi como su posterior control. De inmediato se debe optar por el uso de tapabocas para los conductores por tratarse de un servicio masivo.
12. ORDENAR a todo el nivel directivo de la Alcaldia Municipal de Cumbal y entidaes descentralizadas que se acaten y cumplan las directrices y recomendaciones impartidas por los diferentes ministerios para la prevencion del contagio del COVID-19, incluyendo la adopción de los protocolos en salud.
13. ORDENAR a la Direccion Local de Salud que en marco de sus comptencias vigile y controle lo dispuesto en el articulo 2.12 de la Resolucion 385 de 2020.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

14. ORDENAR a los enlaces de Colombia Mayor y Mas Familias en acción del municipio de Cumbal para que en el marco de sus funciones, adopten las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19 entre los beneficiarios de los programas que se desarrollan en su área misional

Paragrafo: las medidas adoptadas podrán ser modificadas tanto en su contenido como en su vigencia, de acuerdo con la evolución de la pandemia.

15. ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a la comunidad en general a:

1. Lavado frecuente de manos o el uso de geles o sustancias desinfectantes
2. Las personas que presenten síntomas gripales deben quedarse en su lugar de residencia y usar tapabocas y en lo posible desplazarse en transporte no masivos.
3. Limitar el contacto físico persona a persona y evitar las visitas a sitios concurridos
4. Tener en cuenta que la población mas susceptible son los adultos mayores, con quienes se debe estar alerta, si presenta los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre que no mejora o deterioro del estado de salud general.
5. Recomendar en lo posible la implementación de medios virtuales para actividades laborales y educativas.
6. Atender las recomendaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación de Nariño, y demás autoridades sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO: los destinatarios de las ordenes establecidas en el articulo segundo del presente Decreto presentaran quincenalmente ante el Despacho del Alcalde informe con relación a las medidas adoptadas y su seguimiento y control.

ARTICULO CUARTO: Adopción de medidas preventivas para sector Educación. Los rectores y demás autoridades educativas deberán implementar las recomendaciones y decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal

ARTICULO QUINTO : Plan de contingencia. El Municipio adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

ARTICULO SEXTO: Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar en los Códigos General de Policía, Sanitario y los demás que sean pertinentes y aplicables al presente decreto



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT: 8000990663

ARTICULO SEPTIMO : EXHORTAR a las autoridades indígenas de los diferentes resguardo cumplir estas determinaciones y adoptar las suyas de acurdo con sus usos y costumbres.

ARTICULO OCTAVO: Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en en Cumbal a los diecisiete (17) de marzo de 2020

ALBERTO RUANO MALTE
Alcalde Municipal de Cumbal



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

ALCALDIA DE CUMBAL
De la mano por Cumbal... Avancemos.